



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

7173

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."

El Director Ad-hoc de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG) en ejercicio de las facultades que le asisten conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 0427 de marzo 20 de 2007, se otorga licencia ambiental a la cantera La Nena para la explotación de materiales de construcción, gravas, arenas, canto rodado y rellenos, ubicada en el municipio de Fundación, departamento del Magdalena.

Que por Resolución 2058 de septiembre 2 de 2016, se autoriza la cesión de la licencia ambiental otorgada a los señores RAFAEL NOGUERA ABELLO y LEONOR ABELLO DE NOGUERA a favor de la sociedad Cantera La Nena S.A.S.

Que por Resolución 2280 de junio 08 de 2022, se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones derivadas de la licencia ambiental cedida a la Cantera La Nena S.A.S.

Que por radicado R2023925009486 de septiembre 25 de 2023, a través del cual CFD INGENIERIA S.A.S., hace entrega del Estudio de Impacto Ambiental para la solicitud de modificación o actualización de la Cantera "La Nena" y expedición de certificado de ejecutoria de la Resolución No. 0427 del 20 de marzo de 2007.

Que por Auto 1500 de octubre 28 de 2023, se admite la información del radicado R2023925009486 de septiembre 25 de 2023, se inicia el trámite de modificación y se remite al grupo técnico para su evaluación.

Que teniendo en cuenta que no es necesario solicitar complementar lo aportado, porque se consideró suficiente para la toma de decisiones, se declaró reunida la información con la expedición del Auto 2008 del 28 de diciembre de 2023.

CONSIDERACIONES LEGALES

Competencia

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 señala que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su



1700-37

RESOLUCIÓN No. 7173

FECHA: 28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."

desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

En el presente caso, CORPAMAG tiene competencia territorial frente a la solicitud de modificación de la licencia ambiental, por cuanto la cantera objeto de licencia ambiental se ubica en el municipio de Fundación, departamento del Magdalena.

Del mismo modo, el suscrito director ad-hoc es competente funcional en virtud de la designación efectuada por el Consejo Directivo de la Corporación. En consecuencia, se tiene plena competencia para decidir por acto administrativo la modificación de la licencia ambiental.

Procedimiento

Conforme a lo previsto por el artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015, recibida la solicitud de modificación, con el lleno de los requisitos establecidos por el artículo 2.2.2.3.7.2. *ibidem*, la autoridad ambiental procede a expedir el auto de trámite de la solicitud.

Para el presente caso se tiene que la empresa CFD INGENIERIA S.A.S., presentó el 25 de septiembre de 2023, el complemento del respectivo EIA de la licencia ambiental otorgada por la Resolución 0427 de marzo 20 de 2007 a la cantera La Nena, ubicada en el área urbana del municipio de Fundación, con el fin de amparar el nuevo título minero identificado con la **Placa 504018**, otorgado por la Agencia Nacional de Minería el pasado 26 de mayo de 2022, toda vez que el anterior título minero **GCH-084** había caducado.

Que en atención a la información técnica adicional, la empresa titular de la licencia, CFD Ingeniería S.A.S., radicó ante CORPAMAG copia del PTO debidamente aprobado por la autoridad minera, el cual se tiene en cuenta para la presente modificación de la licencia ambiental.

En este sentido, la Corporación inició procedimiento de modificación con la expedición del Auto 1500 de octubre 28 de 2023, a través del cual se admitió la información presentada por CFD Ingeniería SAS con el Radicado R2023925009486 y versa sobre las siguientes causales de modificación de la licencia ambiental, previstas por los numerales 1, 2, y 4 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, los cuales son:

1. *"Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental."*, el cual aplica debido a que el usuario define de una manera más clara y concreta las actividades que va a desarrollar, de acuerdo con



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

7173

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."

su nuevo PTO, autorizado por la ANM para el título minero identificado con la placa 504018.

2. "Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad", que se debe considerar y evaluar teniendo en cuenta que al revisar la Resolución 0427 del 20 de marzo de 2007 no se contemplaron el uso de los recursos naturales para el proyecto.

4. "Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación la misma con áreas lindantes al proyecto", por cuanto con la aprobación del PTO por la ANM, se tiene un nuevo desarrollo minero, reduciendo el área conforme se puede observar del área autorizada en el título minero 504018.

De acuerdo con el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015, la autoridad ambiental debe verificar los requisitos exigidos, que se revisaron así:

1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia ambiental, que se cumple con el Radicado R2023925009486 de septiembre 25 de 2023, por medio del cual CFD INGENIERIA S.A.S hace entrega el complemento del Estudio de Impacto Ambiental actualizado de la Cantera "La Nena" para modificar la licencia ambiental otorgada.
2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo planos y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación, lo cual se cumple al revisar el documento aportado, exactamente en el capítulo 4 del documento recibido.
3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda, lo cual es cumplido con el documento aportado.
4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad, lo cual no se está cumpliendo, por lo cual se recomienda a la SGA realizar la liquidación respectiva para que el usuario pueda cumplir con esta obligación.

Que el equipo técnico ambiental de la Corporación procedió a evaluar el complemento del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa titular de la licencia ambiental, emitiendo concepto el pasado 14 de noviembre de 2023, el cual tiene el siguiente análisis:

".....

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. 7173

FECHA: 28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."

LOCALIZACION DEL PROYECTO

Es importante anotar que este proyecto, conocido como la Cantera La nena, fue licenciado ambientalmente de manera inicial, dentro de la Resolución 0427 de marzo 20 de 2007, con fundamento en el título minero GCH-084, el cual corresponde al expediente No. 3115 de CORPAMAG, se encuentra ubicado en el municipio de Fundación (Departamento del Magdalena), de acuerdo con las coordenadas mostradas en la Tabla No. 1.

Tabla No 1. Alinderación Título Minero No. GCH-084 (Cantera La Nena)
COORDENADAS

Punto	Norte	Este	Latitud	Longitud
PA	1651280	987900	10°29'6.40"N	74°11'16.91"W
1	1650260	988000	10°28'33.20"N	74°11'13.61"W
2	1654000	988000	10°30'34.93"N	74°11'13.65"W
3	1654000	987000	10°30'34.91"N	74°11'46.54"W
4	1652000	985240	10°29'29.80"N	74°12'44.39"W

Fuente: Agencia Nacional de Minería y software Magna Sirgas Pro-4 Beta propiedad del IGAC
P.A.: Cruce de la Carretera Principal a Fundación con la carretera a Acapulco

(...)

Entre los aspectos a resaltar de documento (complemento del EIA) se tiene:

- El documento es elaborado con fundamento en el Plan de Trabajo y Obra aprobado por la autoridad minera, teniendo en cuenta todas las condiciones técnicas que se definen en el documento, tales como tipo de explotación, coordenadas, geometría de la explotación, producción anual estimada, etc.
- Se definen claramente las actividades que se llevarán a cabo dentro del desarrollo del proyecto, las cuales son:

Tabla 1 Alcance de las actividades del proyecto

ACTIVIDAD/ ASPECTO	OBSERVACIONES
Adecuación/Construcción de vías	Se realizará adecuación de las vías existentes y construcción de 2 vías de acceso a las zonas de explotación establecidas en el plan de trabajo y obras del proyecto.
Descapote de terreno	Se realizará el descapote de terreno del área a explotar, el cual se realizará de manera progresiva conforme se avance en la extracción del material comercializable.
Excavación o arranque de material	Se realizará el arranque de material comercializable mediante el uso de excavadora sobre oruga, esta actividad se ejecutará en las áreas de explotación contempladas en el plan de trabajos y obras del proyecto.
Cargue de material	Se realizará el cargue en volquetas del material comercializable, así como del horizonte a almacenar para la recuperación de áreas afectadas.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

7173

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."

Construcción de instalaciones del proyecto	Se realizará la construcción de instalaciones requeridas por el proyecto como baterías sanitarias, comedor, zonas de parqueo y reparación de equipos y zona de reuniones.
Transporte de agua y material comercializable.	Se hará uso de las vías ubicadas dentro del área de influencia directa del proyecto, así como la vía destapada que intercepta con la vía principal que comunica a los municipios de Fundación y Pivijay.
Abandono y recuperación ambiental	Una vez finalizado el proyecto minero, se realizarán actividades de abandono conforme a lo establecido en el plan de trabajo y obra, además de adelantarán las medidas de recuperación ambiental necesarias.

Fuente: Tabla 1 del EIA actualizado

- Se define la ubicación de la infraestructura dentro del proyecto, de la siguiente manera:

Tabla 12 Ubicación comedor y baterías sanitarias

PUNTO	NORTE	ESTE
1	2.717.752	4.869.922
2	2.717.439	4.869.899
3	2.717.431	4.870.121
4	2.717.747	4.870.119

Fuente: PTO Canteras "La nena" 2023

Tabla 13 Ubicación zona parqueo y reparación

PUNTO	NORTE	ESTE
1	2.717.176	4.869.935
2	2.717.033	4.869.921
3	2.717.046	4.869.811
4	2.717.183	4.869.840

Fuente: PTO Canteras "La nena" 2023

Tabla 14 Ubicación zona de reuniones

PUNTO	NORTE	ESTE
1	2.716.389	4.869.676
2	2.716.320	4.869.772
3	2.716.202	4.869.713
4	2.716.287	4.869.606

Fuente: PTO Canteras "La nena" 2023

- El documento calcula el área de influencia del proyecto teniendo en cuenta la metodología anterior (área de influencia directa e indirecta), por lo cual se debe requiere al usuario para que actualice este ítem de acuerdo con la metodología



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

7173-7
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."

por componentes de acuerdo con la Resolución 1402 del 25 de julio de 2018, por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones, teniendo en cuenta que al ajustar el área de influencia deberá ajustar la caracterización de la misma.

- Define el uso y aprovechamiento de los recursos naturales de la siguiente manera:

1. **Aguas Superficiales:** Determina los volúmenes requeridos para la actividad y establece que éstos serán obtenidos a través de un proveedor externo autorizado. Por lo tanto, no requiere concesión de agua. Se recomienda requerir al usuario para que dentro de los ICA's aporte los soportes legales de la adquisición del agua.
2. **Vertimientos.** Establece el EIA actualizado que, para el manejo de las aguas residuales generadas en las instalaciones temporales que serán construidas en el proyecto, se contempla la instalación de sistemas de tratamientos que cumplan lo establecido en el decreto 1076 De 2015 y Resolución 631 De 2015. Sin embargo, dado que estas instalaciones aun no tienen fecha de construcción, para el inicio de las actividades de explotación se instalarán baños portátiles con mantenimientos periódicos. Por lo tanto, se considera que el proyecto no requiere este permiso siempre y cuando establezca los baños portátiles. Se recomienda requerir al usuario para que dentro de los ICA's aporte los soportes legales del manejo y mantenimiento de los baños portátiles.
3. **Ocupación de cauce.** Define el documento que, las actividades del proyecto se desarrollarán respetando la franja de terreno de rondas hídricas de los cuerpos de agua presentes dentro del área de influencia del proyecto, ya que no se contempla ningún tipo de intervención dentro o cerca a los mismo.
4. **Aprovechamiento Forestal.** Se establece en el EIA actualizado que, las áreas de explotación iniciales (intervenidas en el pasado), no cuentan con individuos arbóreos que requieran permiso de aprovechamiento forestal, por lo que una vez se contemple la intervención en nuevas áreas, se realizará el inventario forestal respectivo y se actuara conforme a la normatividad ambiental vigente. En este sentido, el usuario no podrá llevar a cabo ningún tipo de aprovechamiento forestal hasta tanto no modifique su licencia ambiental, aportando los respectivos inventarios forestales.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

7173-14
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."

5. *Emisiones atmosféricas (Aire y Ruido).* Para el proyecto no se realizará la instalación de plantas trituradoras de material, por lo que las emisiones atmosféricas que se contemplan corresponderán a los gases de combustión de la maquinaria, vehículos y equipos usados, así como el material particulado suspendido producto del movimiento de vehículos por vías sin pavimentar y aquel que resulte de las actividades propias de la cantera. En ese orden de ideas, se recomienda otorgar el permiso de emisiones para las actividades de explotación a cielo abierto que se llevarán a cabo en el proyecto, de acuerdo con el literal "e" del artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que requieren permiso de emisiones atmosféricas las "Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto;".
- *Referente al Plan de Manejo Ambiental, el documento aporta las fichas de cada uno de los programas, incluyendo: objetivos, impactos ambientales, tipos de medidas, indicadores de cumplimiento, medidas de manejo, lugar de aplicación, recursos requeridos, cronograma de actividades, control de registros, costos, entre otros.*

El Plan de manejo ambiental propuesto es:

Tabla 31 Contenido del plan de manejo ambiental

MEDIO	COMPONENTE	NOMBRE DE LA FICHA	FICHA
ABIÓTICO	Suelo	Manejo de residuos líquidos domésticos e industriales	MMA-S101
		Manejo y disposición de residuos sólidos	MMA-S102
	Hídrico	Uso eficiente y ahorro del agua	MMA-H201
	Aire	Manejo de emisiones de material particulado, gases y ruido.	MMA-A301
BIÓTICO	Flora y fauna	Manejo del descapote y cobertura vegetal	MMA-FF401
		Protección de fauna	MMA-FF402
SOCIOECONÓMICO	Social	Contratación de mano de obra local	MMA-S501
		Seguridad y salud en el trabajo	MMA-S502
		Sostenibilidad y participación comunitaria	MMA-S503

Se considera que este PMA cubre adecuadamente los requerimientos del proyecto en cada uno de los medios (Abiótico, biótico y socioeconómico), para



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

7173-
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."

eliminar, minimizar, controlar o compensar los efectos eventualmente negativos sobre el medio ambiente y potenciar los benéficos.

El equipo técnico designado refiere que el proyecto cumple con los requisitos establecidos, por lo cual es VIABLE la aprobación de la modificación de la licencia ambiental, conforme se propone.

El informe continúa indicando que:

Se resalta que la evaluación de los impactos ambientales es presentada de manera apropiada por el documento, en la cual se aplica la metodología de la **matriz de Leopold**, el cual permite una aproximación al impacto identificando las interacciones existentes entre las actividades del proyecto y los factores del medio. Este método se compone de una tabla de doble entrada en la cual para efectos del presente estudio en las filas se ubicarán las diferentes actividades ejecutadas dentro del área en las condiciones con y sin proyecto y en las filas aquellos factores del medio susceptibles de recibir impactos.

La evaluación llevada a cabo permite elaborar la matriz que se ilustra a continuación, la cual es la base para la definición de los programas de manejo ambiental propuestos.

Tabla 29 Matriz de evaluación de impactos ambientales en las condiciones con proyecto.

FACTORES AMBIENTALES		ACCIONES DEL PROYECTO		ACTIVIDADES DEL PROYECTO																TOTAL DE IMPACTOS	IMPACTOS POSITIVOS	IMPACTOS NEGATIVOS	EVALUACION MAGNITUD E IMPORTANCIA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		Administración de la zona	Desarrollo del terreno	Almacenamiento de materiales	Construcción	Transporte de materiales	Minería en superficie, subterránea y en estribo	Almacenamiento de materiales	Construcción de instalaciones	Extracción, procesamiento y transporte de minerales (oro, plata, cobre, etc.)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							

Fuente Tabla 29 del Estudio de Impacto Ambiental Actualizado

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (805) 4380200 – (805) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

7173

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."

- Revisando el documento evaluado, se aprecia que no contiene plan de control y seguimiento y plan de contingencia, situación que se requiere al usuario.
- De igual manera, se requiere al usuario para que aporte [actualice] tanto en el EIA como en los ICA la Geodatabase de cada estudio, conforme lo define la resolución 2182 de diciembre 23 de 2016.

Es importante anotar entre otros aspectos que no hubo necesidad de llevar a cabo visita al área del proyecto, teniendo en cuenta que el pasado 4 de agosto de 2023 se había llevado a cabo un recorrido al área de las visitas de control y seguimiento, visita que se desarrolló a las instalaciones y el área del polígono aprobado al Título Minero 504018 (Cantera La Nena), con el propósito de verificar la situación del proyecto, el cual corresponde al Expediente 3115 de CORPAMAG.

La visita fue realizada con la participación de:

En representación de CORPAMAG: Los ingenieros Gustavo Pertuz Valdés, Francisco Pacheco Senior y Kassem Walid Yeaid Yassin.

En representación del usuario participó el funcionario de campo de CFD Ingeniería SAS, Javier Solís Candanoza Polo, identificado con CC 19.586.918 de Fundación, Magdalena, Celular 3165210335.

El recorrido o tracking efectuado durante la visita de control y seguimiento del 04/08/2023 se ilustró en la figura (ver informe técnico), el cual se dirigió para realizar un recorrido por las principales vías de la mina y los presuntos frentes de explotación existentes. De igual manera, se llevó a cabo una reunión en las oficinas de CFD Ingeniería SAS para revisar los aspectos documentales.

(....)

RESULTADOS DE LA VISITA

Se encontró el área visita con grandes zonas de intervención que se originaron en el pasado, presuntamente cuando se desarrollaron las actividades del título anterior GCH-084. En total se estima que hay intervenidas alrededor de 12 a 15 hectáreas. No se encontró ningún tipo de montaje para el proyecto minero. Sólo se detectó en el área del proyecto, una retroexcavadora que se encontraba llevando a cabo actividades de pruebas de movimiento de tierra para los estudios que estaba adelantando la empresa.

En síntesis, se confirma que durante la visita realizada el pasado 4 de agosto de 2023, el proyecto no estaba en etapa de explotación.



1700-37

RESOLUCIÓN No. 7173

FECHA:

28 DIC. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."**

(...)

En resumen, se requiere al usuario llevar a cabo, antes de iniciar oficialmente su etapa de explotación, el montaje total requerido conforme al PTO, estableciendo claramente las señalizaciones a que haya lugar, el montaje de las oficinas, la definición de las vías de acceso e internas del polígono, entre otros.

Entre las principales características del proyecto, se observan:

En relación el área resultante final del proyecto, es importante anotar que el estudio plantea dos zonas de explotación, las cuales contienen las siguientes coordenadas:

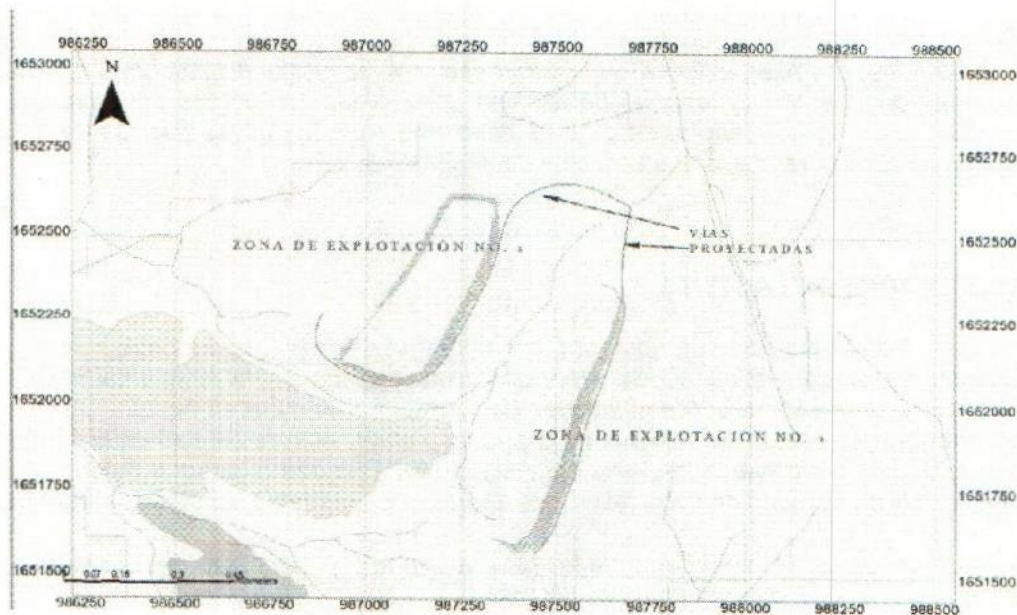
Tabla 32. Zonas de explotación

ZONA DE EXPLOTACIÓN No. 1		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	2717700,8684	4869042,9710
2	2717589,7600	4869291,8400
3	2718180,3934	4869561,3661
4	2718255,4397	4869357,6161
ÁREA: 15,68 hectáreas		

ZONA DE EXPLOTACIÓN No. 2		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	2.718.032,47	4.869.924,79
2	2.717.092,78	4.869.622,87
3	2.717.191,16	4.869.322,64
4	2.718.100,32	4.869.677,14
ÁREA: 28,05 hectáreas		

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental Actualizado

Las zonas de explotación son ilustradas en el siguiente plano:



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

7173

FECHA:

28 DIC. 2023

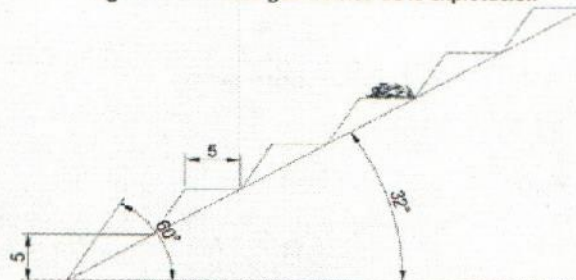
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental Actualizado

De acuerdo con los resultados del análisis de las alternativas de explotación el PTO determina y es acogido por el Estudio de Impacto ambiental, que el método más adecuado para la extracción de materiales de construcción es el de Explotación a cielo abierto por medio de bancos múltiples descendentes, principalmente por la topografía encontrada en el área del contrato y la concentración del material de interés.

El diseño geométrico de la explotación será:

Figura 107. Diseño geométrico de la explotación



Fuente: autor

Tabla 33. Diseño geométrico de explotación

PARÁMETRO	UNIDAD	MEDIDA
Altura de banco	metros	5
Ancho de banco	metros	5
Talud de trabajo	grados	60
Talud final	grados	32
Ángulo de la cara del banco	grados	30

El documento determina las reservas existentes el área de acuerdo con los siguientes valores:

Tabla 30. Consolidado recursos Contrato de Concesión No. 504018

Categoría (ECRR)	Material	Volumen
Medidos	Recebo	3.085.950 m ³
Indicados	Recebo	46.427.760 m ³
Inferidos	Recebo	73.539.374 m ³
Subtotal Medidos + Indicados		49.513.710 m ³
TOTAL		123.053.084 m ³



1700-37

RESOLUCIÓN No.

7173

FECHA:

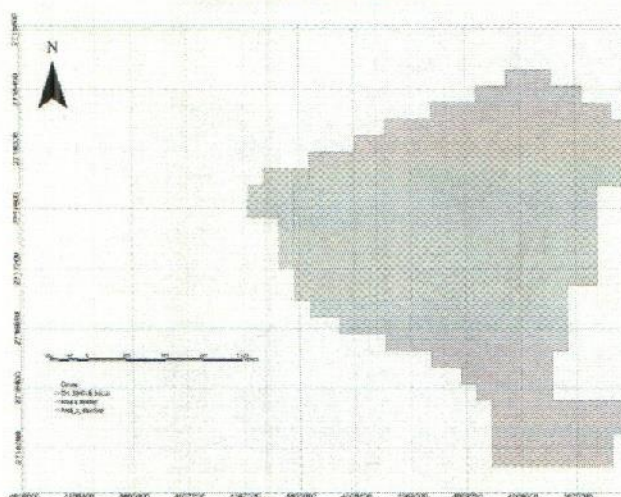
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."

El PTO estima, lo cual es adoptado por el EIA actualizado, una producción anual de 48.000 m³, valor que confirma la competencia ambiental en CORPAMAG, de acuerdo con el literal b, del numeral 1 del artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, el cual define la competencia en las CAR "Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a seiscientos mil (600.000) toneladas/año para arcillas o menor a doscientos cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos";

Por último, establece el documento un área a retener, la cual será explotada y una serie de cuatro pequeños polígonos que serán devueltos porque no se requerirán en el desarrollo del proyecto y porque no están cubiertos por la licencia ambiental del proyecto, de la siguiente manera:

Figura 83. Delimitación definitiva



Fuente: PTO, Figura 83.

En este orden de ideas, se plantea en el EIA que las celdas a retener y a devolver son:

Tabla 20. Celdas polígono a retener

18P08Q03D09Y	18P08Q04A23F	18P08Q03D10Q	18P08Q04A07N
18P08Q03D10X	18P08Q04A13Q	18P08Q03D10A	18P08Q04A02T
18P08Q03D15J	18P08Q04A08F	18P08Q03D10B	18P08Q04A17J
18P08Q03D15E	18P08Q04A07E	18P08Q03D15H	18P08Q04A18A
18P08Q03D10T	18P08Q04A02Z	18P08Q03D15C	18P08Q04A13K
18P08Q03D10P	18P08Q04A02J	18P08Q03D10S	18P08Q04A07J
18P08Q03D10E	18P08Q04A08R	18P08Q03D15U	18P08Q04A03Q
18P08Q03D05U	18P08Q04A23S	18P08Q03D10Y	18P08Q04A02E
18P08Q04A11V	18P08Q04A23H	18P08Q04A06Q	18P08Q04A03F



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

28 DIC. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."**

18P08Q04A11Q	18P08Q04A03S	18P08Q04A06A	18P08Q04A23B
18P08Q04A16M	18P08Q03D09T	18P08Q04A16G	18P08Q04A13B
18P08Q04A11S	18P08Q03D10K	18P08Q04A11R	18P08Q03D09N
18P08Q04A01X	18P08Q03D10F	18P08Q04A11X	18P08Q03D10V
18P08Q04A01S	18P08Q03D15B	18P08Q04A06H	18P08Q03D10R
18P08Q04A01M	18P08Q03D10H	18P08Q04A16D	18P08Q03D15Z
18P08Q04A16I	18P08Q03D15T	18P08Q04A11N	18P08Q03D10U
18P08Q04A01T	18P08Q03D15N	18P08Q04A06T	18P08Q03D10D
18P08Q04A16E	18P08Q03D15I	18P08Q04A01N	18P08Q04A16F
18P08Q04A11J	18P08Q03D15P	18P08Q04A11Z	18P08Q04A16H
18P08Q04A17A	18P08Q03D05Z	18P08Q04A11E	18P08Q04A06S
18P08Q04A07F	18P08Q04A11K	18P08Q04A06U	18P08Q04A06N
18P08Q04A17W	18P08Q04A01V	18P08Q04A06P	18P08Q04A16U
18P08Q04A12L	18P08Q04A06G	18P08Q04A12V	18P08Q04A16P
18P08Q04A07L	18P08Q04A16N	18P08Q04A12Q	18P08Q04A16J
18P08Q04A02L	18P08Q04A06I	18P08Q04A07V	18P08Q04A11U
18P08Q04A07X	18P08Q04A01U	18P08Q04A17C	18P08Q04A06J
18P08Q04A07S	18P08Q04A07W	18P08Q04A07M	18P08Q04A01P
18P08Q04A02X	18P08Q04A07B	18P08Q04A02M	18P08Q04A12K
18P08Q04A17Y	18P08Q04A17X	18P08Q04A02H	18P08Q04A12F
18P08Q04A12Y	18P08Q04A12S	18P08Q04A22E	18P08Q04A07K
18P08Q04A12D	18P08Q04A07H	18P08Q04A17E	18P08Q04A02F
18P08Q04A07I	18P08Q04A22I	18P08Q04A12E	18P08Q04A07G
18P08Q04A17Z	18P08Q04A02N	18P08Q04A13A	18P08Q04A02W
18P08Q04A17P	18P08Q04A02D	18P08Q04A07Z	18P08Q04A22D
18P08Q04A12Z	18P08Q04A22J	18P08Q04A08V	18P08Q04A23A
18P08Q04A13V	18P08Q04A18F	18P08Q04A08Q	18P08Q04A08A
18P08Q04A02P	18P08Q04A12J	18P08Q04A02U	18P08Q04A08G
18P08Q04A23G	18P08Q04A08K	18P08Q04A03K	18P08Q04A03W
18P08Q04A08L	18P08Q04A03V	18P08Q04A23R	18P08Q04A03X
18P08Q04A03G	18P08Q04A13L	18P08Q04A23L	18P08Q03D05Y
18P08Q04A03M	18P08Q04A13G	18P08Q04A03R	18P08Q04A16A
18P08Q03D09U	18P08Q04A08B	18P08Q04A03L	18P08Q04A06K
18P08Q03D09P	18P08Q04A23C	18P08Q04A23M	18P08Q04A11W
18P08Q03D09E	18P08Q04A08S	18P08Q03D09J	18P08Q04A06R
18P08Q03D10G	18P08Q03D10L	18P08Q03D10W	18P08Q04A11M
18P08Q03D05X	18P08Q03D10C	18P08Q03D10M	18P08Q04A06M
18P08Q03D15D	18P08Q04A06F	18P08Q03D20E	18P08Q04A06C
18P08Q03D10J	18P08Q04A01Q	18P08Q03D10Z	18P08Q04A11T
18P08Q04A11F	18P08Q04A11B	18P08Q03D10N	18P08Q04A01Y

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. 7173

FECHA: 28 DIC. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."**

18P08Q04A06V	18P08Q04A06Y	18P08Q03D10I	18P08Q04A06E
18P08Q04A11G	18P08Q04A12A	18P08Q04A11A	18P08Q04A17F
18P08Q04A06W	18P08Q04A07Q	18P08Q04A16B	18P08Q04A02Q
18P08Q04A01W	18P08Q04A02V	18P08Q04A11L	18P08Q04A02K
18P08Q04A01R	18P08Q04A22B	18P08Q04A06L	18P08Q04A17R
18P08Q04A11C	18P08Q04A17L	18P08Q04A06B	18P08Q04A12B
18P08Q04A11Y	18P08Q04A17B	18P08Q04A16C	18P08Q04A02R
18P08Q04A11D	18P08Q04A12M	18P08Q04A11H	18P08Q04A17H
18P08Q04A06Z	18P08Q04A02C	18P08Q04A06X	18P08Q04A12C
18P08Q04A01Z	18P08Q04A12N	18P08Q04A11I	18P08Q04A17T
18P08Q04A17V	18P08Q04A12I	18P08Q04A06D	18P08Q04A17D
18P08Q04A17Q	18P08Q04A23K	18P08Q04A11P	18P08Q04A12T
18P08Q04A07R	18P08Q04A17U	18P08Q04A17K	18P08Q04A02Y
18P08Q04A02G	18P08Q04A12P	18P08Q04A07A	18P08Q04A02I
18P08Q04A22C	18P08Q04A07U	18P08Q04A17G	18P08Q04A12U
18P08Q04A17M	18P08Q04A07P	18P08Q04A12W	18P08Q04A13F
18P08Q04A07C	18P08Q04A13M	18P08Q04A12R	18P08Q04A08W
18P08Q04A02S	18P08Q04A13C	18P08Q04A12G	18P08Q04A13H
18P08Q04A17I	18P08Q04A08H	18P08Q04A17S	18P08Q04A08X
18P08Q04A07Y	18P08Q04A08C	18P08Q04A12X	18P08Q04A08M
18P08Q04A07T	18P08Q03D09Z	18P08Q04A12H	
18P08Q04A07D	18P08Q03D15A	18P08Q04A17N	

Fuente: PTO, Tabla 20

De igual manera, se establece que los polígonos a devolver son:

Tabla 21. Polígono 1 a devolver

18P08Q03D09Q	18P08Q03D14C	18P08Q03D15Y	18P08Q03D15K
18P08Q03D09L	18P08Q03D14I	18P08Q03D09R	18P08Q03D20D
18P08Q03D09H	18P08Q03D14D	18P08Q03D14T	18P08Q03D09G
18P08Q03D14P	18P08Q03D15F	18P08Q03D14Z	18P08Q03D14N
18P08Q03D15G	18P08Q03D20B	18P08Q03D15W	18P08Q03D14E
18P08Q03D15S	18P08Q03D09S	18P08Q03D15R	18P08Q03D15L
18P08Q03D09X	18P08Q03D09I	18P08Q03D20J	18P08Q03D15M
18P08Q03D15V	18P08Q03D14U	18P08Q03D09K	
18P08Q03D15X	18P08Q03D14J	18P08Q03D09M	
18P08Q03D14H	18P08Q03D20C	18P08Q03D15Q	



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

7173

FECHA:

28 DIC. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."**

Tabla 22. Polígono 2 a devolver		
18P08Q04A04V		
18P08Q04A03Y		
18P08Q04A03Z		
18P08Q04A03U		
18P08Q04A03T		
18P08Q04A09F		
18P08Q04A08D		
18P08Q04A03N		
18P08Q04A08E		
18P08Q04A08J		
18P08Q04A09A		
18P08Q04A08I		
	Tabla 23. Polígono 3 a devolver	
	18P08Q04A23T	
	18P08Q04A23J	
	18P08Q04A23N	
	18P08Q04A23I	
	18P08Q04A23D	
	18P08Q04A23E	
		Tabla 24. Polígono 4 a devolver
		18P08Q04A22R
		18P08Q04A22G
		18P08Q04A22T
		18P08Q04A22P
		18P08Q04A22S
		18P08Q04A22H
		18P08Q04A23Q
		18P08Q04A22N
		18P08Q04A22U
		18P08Q04A22M
		18P08Q04A22L
		18P08Q04A22R

Fuente: PTO, Tabla 21, 22, 23, 24

En síntesis, se presentan en coordenadas de origen nacional el área que se retiene:

Tabla 25. Coordenadas Origen Nacional Área para retener

ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE
1	4870151,7508	2717088,2071	19	4869273,9787	2716428,2481	37	4867964,8820	2717428,1658
2	4869932,9374	2717089,0330	20	4869164,5696	2716428,6635	38	4867966,1543	2717759,8028
3	4869931,2673	2716646,8533	21	4869164,9895	2716539,2086	39	4868075,5596	2717759,3832
4	4869821,8592	2716647,2666	22	4868946,1719	2716540,0404	40	4868076,4073	2717980,4744
5	4869820,6059	2716315,6317	23	4868946,5925	2716650,5857	41	4868404,8208	2717979,2174
6	4870148,8335	2716314,3931	24	4868727,7754	2716651,4190	42	4868405,0437	2718089,7630
7	4870147,1673	2715872,2138	25	4868728,1968	2716761,9643	43	4868623,8518	2718088,9267
8	4869928,3462	2715873,0389	26	4868618,7885	2716762,3815	44	4868624,2740	2718199,4721
9	4869928,7634	2715983,5838	27	4868619,2103	2716872,9269	45	4868952,4849	2718198,2201
10	4869819,3531	2715983,9969	28	4868619,6320	2716983,4723	46	4868952,9060	2718308,7655
11	4869819,7707	2716094,5418	29	4868510,2245	2716983,8899	47	4869281,1155	2718307,5165
12	4869600,9507	2716095,3691	30	4868511,0688	2717204,9808	48	4869281,5357	2718418,0618
13	4869601,3690	2716205,9142	31	4868401,6619	2717205,3988	49	4869500,3411	2718417,2308
14	4869382,5496	2716206,7429	32	4868402,0845	2717315,9443	50	4869500,7606	2718527,7760
15	4869382,9687	2716317,2880	33	4868183,2713	2717316,7815	51	4869828,9674	2718526,5320
16	4869273,5593	2716317,7030	34	4868183,6946	2717427,3271	52	4869828,5489	2718415,9869
17	4870047,3540	2718415,1594	35	4870046,9363	2718304,6144			
18	4870156,3391	2718304,2012	36	4870151,7508	2717088,2071			

Fuente: autor, tomado de ANNA minería



1700-37

RESOLUCIÓN No.

7173

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."

En este orden de ideas, la presente resolución se modifica el área de la licencia ambiental que es retenida dentro del PTO y EIA aportado por el usuario y aprobado por la ANM.

Referente a las obligaciones establecidas en la Resolución 0427 de marzo 20 de 2007, por medio de la cual se otorgó la licencia ambiental a la cantera La Nena para la explotación de materiales de construcción, gravas, arenas, canto rodado y rellenos, ubicada en el municipio de Fundación, departamento del Magdalena, el usuario lleva a cabo una evaluación de éstas y plantea los siguientes elementos:

Tabla 7 Estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales

No.	OBLIGACION	ESTADO	OBSERVACION/PLAN DE ACCION
1	Cumplir con el Plan de Manejo Ambiental propuesto.	Pendiente la entrega de soportes de cumplimiento	Se revisará la información correspondiente con la finalidad de atender con la mayor celeridad la obligación establecida. Los soportes de cumplimiento se entregarán en los informes trimestrales que serán allegados a CORPAMAG
2	Implementar un programa de restauración y reforestación del área del proyecto, con las especies nativas, forestales y costo que se especifican, 7.20 costos según actividades del Plan de Manejo Ambiental propuesto, 9. Cronograma y costo anual de ejecución del Plan de Monitoreo y Seguimiento.	Pendiente	Se implementará el programa de restauración y reforestación de las áreas afectadas por el proyecto, esta actividad tendrá lugar posterior a la etapa de reactivación del proyecto y estará liderada por el profesional ambiental encargado. Los soportes de cumplimiento se anexarán en los informes trimestrales.
3	Se debe separar el horizonte A del suelo y acopiarse en un lugar apropiado para el posterior recubrimiento, antes de iniciar la explotación de cualquier sector del área explotable y reubicarlos en las áreas ya explotadas para garantizar la restauración edáfica.	Pendiente	Dado el estado en el que se encontró la cantera, no se evidencia con claridad el cumplimiento de esta obligación, sin embargo, durante esta nueva etapa de explotación, se capacitará al personal que opere las máquinas excavadoras, con el fin de comunicar la importancia de preservar el horizonte A del suelo y se comunicará las áreas destinadas para su almacenamiento. Los soportes de la gestión realizada se anexarán en los respectivos informes de cumplimiento ambiental.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

7173

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."

No.	OBLIGACION	ESTADO	OBSERVACION/PLAN DE ACCION
4	Construir en las áreas de almacenamiento de combustible para el equipo rodante, un muro perimetral y una losa en concreto para contención de los derrames accidentales.	Pendiente	Para la operación de maquinaria, no se contempla el almacenamiento de combustibles, dada la cercanía del área de explotación con EDS en el municipio, este será transportado en vehículos cada que se requiera. Por otro lado se garantizará que el proyecto cuente con mínimo 2 kit básicos para control de derrames.
5	Las aguas residuales domésticas de los componentes deben manejarse a través de los sistemas de tratamientos convencionales (trampas de grasa, tanque séptico y campo de filtración.). Por ningún motivo se deben descargar sobre la superficie del suelo, ni verterlos en la quebrada seca.	Pendiente	Se revisará el estado de las estructuras sanitarias presentes, de ser requerida se realizarán las mejoras o adaptaciones correspondiente. No se descarta la implementación de cabinas sanitarias móviles con mantenimientos periódicos.
6	Los residuos sólidos deben disponerse en lugares apropiados, habilitados para tal fin y teniendo en cuenta las características físicas y químicas de los mismos.	Conforme	No se evidencia una mala disposición de residuos dentro del área del proyecto. Para dar cumplimiento a esta obligación se realizará la compra de puntos ecológicos y se capacitará al personal en manejo adecuado de residuos sólidos.
7	La vegetación localizada en el ámbito de las 30 metros de la ronda hídrica del Jagüey y quebradas de escorrentías.		Esta obligación no está establecida con claridad, se solicitará a CORPAMAG que se manifieste al respecto para poder dar cumplimiento a la misma.
8	Implementar un programa de señalización interna y en los sitios de acceso.	Pendiente	Actualmente el proyecto no cuenta con señalización. Por medio de un proveedor se realizó la compra de estas estructuras, se prevé la instalación durante la etapa de adecuación del área.
9	En caso de presentarse eventos no previstos en el estudio, el interesado debe implementar las medidas necesarias y dar inmediato aviso a la Corporación.	Conforme	No se evidencian registros de eventos no previstos. Durante la nueva etapa de explotación del área, se revisarán los posibles eventos no previstos y de ser requerido se tomarán las medidas correspondientes.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

7173
28 DIC. 2023

FECHA:

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."**

No.	OBLIGACION	ESTADO	OBSERVACION/PLAN DE ACCION
10	Aceptar la designación de los funcionarios que la Corporación delegue para inspeccionar en cualquier momento. Las actividades del proyecto. El petitionerario debe promover los medios necesarios para tal fin.	Conforme	
11	Presentar a la Corporación informes trimestrales de las acciones de Control y Monitoreo Ambiental que desarrollen de acuerdo a los establecida en el Plan de Manejo Ambiental en los capítulos 6 y 7.	En incumplimiento	No se cuenta con soportes de cumplimiento de esta obligación, se tomarán las medidas necesarias por parte del profesional ambiental del proyecto, para subsanar la entrega de los informes trimestrales a la mayor brevedad posible.
12	Contratar una interventora ambiental, la cual debe velar por el cumplimiento de las obligaciones señaladas y adaptar las medidas pertinentes que a su criterio considere conveniente durante las diferentes actividades del proyecto.	Conforme	Actualmente el proyecto cuenta con un grupo ambiental liderado por un Ingeniero ambiental y sanitario designado por la gerencia de la empresa a cargo de la cantera.
13	Contratar y presentar ante esta Corporación una póliza de cumplimiento que debe ser renovado anualmente durante la vida del proyecto, sobre un monto inicial de \$9.352.500, en consideración a las actividades de recuperación o restitución morfológica, control y seguimientos que el interesado pretende adelantar conforme al Plan de Manejo Ambiental suministrado a CORPAMAG. Se toma como base de cálculo el cuadro del Programa y costos del Plan de Manejo Ambiental de los capítulos 6 y 7, cuyo costo es de \$31.175.000. Ahora, el 30% de \$31.175.000 es \$9.352.500.	Conforme	El proyecto actualmente cuenta con la póliza solicitada, se hará entrega del dicho documento a CORPAMAG a la mayor brevedad.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

7173

FECHA:

28 DIC. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."**

No.	OBLIGACION	ESTADO	OBSERVACION/PLAN DE ACCION
14	Los vehículos utilizados para labores de transporte de material deben cumplir con las siguientes normas: 1. (No podrán exceder velocidades de 40 Km/h.) 2. (No deberán llevar material que supere la capacidad del vehículo y portar un sistema de cubrimiento y protección, para evitar caída de material, especialmente en las vías externas a la fuente.). 3. (Las condiciones mecánicas de los vehículos deben estar dentro de los mejores requerimientos de seguridad.)	Conforme	Esta situación se controlará con señalización, inspecciones periódicas a los vehículos y capacitaciones al personal. Los soportes de cumplimiento se anexarán a los informes trimestrales que serán entregados a CORPAMAG.

Fuente: Documento Actividades Previstas para el reinicio del proyecto y estado de cumplimiento ambiental - Cantera La Nena, marzo de 2023.

Sobre lo anterior, se considera:

Punto No. 01: Este Plan de Manejo se deberá cumplir de acuerdo con el EIA actualizado (Complemento del EIA) que presentó el usuario a través del radicado R2023925009486, el cual será evaluado más adelante.

Punto No. 02: Se considera acertado que se presente el programa de restauración y reforestación de las áreas afectadas posterior al inicio, no obstante, hay que requerir al usuario para el cumplimiento de esta obligación.

Punto No. 03: Esta obligación aplica para áreas de intervención nuevas. Teniendo en cuenta que el área del proyecto se encuentra prácticamente intervenida en su totalidad con anterioridad, no aplica. Sin embargo, aplicará en sectores no explotados que se vayan a intervenir.

Punto 04: De acuerdo con las características que se llevará el proyecto, no aplica.

Punto 05: Se recomienda la alternativa planteada por el usuario, en el sentido de instalar cabinas de sanitarios móviles con mantenimientos periódicos.

Punto 06: De acuerdo con los planteamientos del usuario, dirigidos a la compra de puntos ecológicos y capacitación del personal.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (805) 4380200 – (805) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. **7173**

FECHA: **28 DIC. 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."

Punto 07: Se aclara al usuario este punto, en el sentido de que debe respetar la vegetación localizada en el ámbito de los 30 metros de la ronda hídrica del jagüey y quebradas de escorrentías existente en el área del título.

Punto 08: Se prevé de manera acertada la instalación de las estructuras de señalizaciones durante la etapa de adecuación del área.

Punto 09: De acuerdo.

Punto 10: De acuerdo.

Punto 11: El usuario es consciente de que no se cuentan con soportes de cumplimiento de informes ambientales trimestrales a CORPAMAG y se compromete a subsanar la situación en el menor tiempo posible. Sobre este tema, se considera que el usuario debe informar a CORPAMAG cuando inicie actividades y se recomienda establecer los periodos de informes de cumplimiento ambiental de manera semestral desde el inicial de las actividades de montaje y adecuación del área.

Punto 12: Cumplida por el usuario.

Punto 13. Con los documentos aportados, se adjunta la póliza de cumplimiento ambiental con vigencia hasta el 07/07/2023. Por lo anterior, se recomienda requerir al usuario para que aporte la póliza nueva que tenga vigencia actual.

Punto 14: La situación de los vehículos se controlará de acuerdo con lo establecido."

CONCEPTO TECNICO

Después de realizada la evaluación al documento del Estudio de Impacto Ambiental actualizado de la Cantera "La Nena", el cual fue recibido por CORPAMAG a través de Radicado R2023925009486 y remitido para su evaluación mediante el Auto 1500 de octubre 28 de 2023, se considera que el documento realiza una evaluación de los impactos ambientales que se podría generar durante el desarrollo del proyecto Cantera La Nena, amparado hoy día por la Placa Minera 504018, de manera acertada y presenta un plan de manejo ambiental acorde con el tipo de proyecto.

Referente al uso de recursos naturales se definió en la presente modificación de la licencia ambiental de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico y en el respecto EIA actualizado presentado.

En torno al proyecto, el área será reducida conforme lo explicado anteriormente, en el sentido de que se reduzca el área de la licencia ambiental a las celdas retenidas mostradas anteriormente o al siguiente polígono:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 7173

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."

Tabla 25. Coordenadas Origen Nacional Área para retener

ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE
1	4870151,7508	2717088,2071	19	4869273,9787	2716428,2481	37	4867964,8820	2717428,1658
2	4869932,9374	2717089,0330	20	4869164,5696	2716428,6635	38	4867966,1543	2717759,8028
3	4869931,2673	2716646,8533	21	4869164,9895	2716539,2085	39	4868075,5596	2717759,3832
4	4869821,8592	2716647,2666	22	4868946,1719	2716540,0404	40	4868076,4073	2717980,4744
5	4869820,6059	2716315,6317	23	4868946,5925	2716650,5857	41	4868404,6208	2717979,2174
6	4870148,8335	2716314,3931	24	4868727,7754	2716651,4190	42	4868405,0437	2718089,7630
7	4870147,1673	2715872,2138	25	4868728,1968	2716761,9643	43	4868623,8518	2718088,9267
8	4869928,3462	2715873,0389	26	4868618,7885	2716762,3815	44	4868624,2740	2718199,4721
9	4869928,7634	2715983,5838	27	4868619,2103	2716872,9269	45	4868952,4849	2718198,2201
10	4869819,3531	2715983,9969	28	4868619,6320	2716983,4723	46	4868952,9060	2718308,7655
11	4869819,7707	2716094,5418	29	4868510,2245	2716983,8899	47	4869281,1155	2718307,5165
12	4869600,9507	2716095,3691	30	4868511,0688	2717204,9808	48	4869281,5357	2718418,0618
13	4869601,3690	2716205,9142	31	4868401,6619	2717205,3988	49	4869500,3411	2718417,2308
14	4869392,5496	2716206,7429	32	4868402,0845	2717315,9443	50	4869500,7606	2718527,7760
15	4869382,9687	2716317,2880	33	4868183,2713	2717316,7815	51	4869828,9674	2718526,5320
16	4869273,5593	2716317,7030	34	4868183,6946	2717427,3271	52	4869828,5489	2718415,9869
17	4870047,3540	2718415,1594	35	4870046,9363	2718304,6144			
18	4870156,3391	2718304,2012	36	4870151,7508	2717088,2071			

Fuente: autor, tomado de ANNA minería

En este sentido se tiene que la evaluación realizada por el equipo técnico de la Corporación, en concepto del 14 de noviembre de 2023, es viable, y por razón de dicha circunstancia se accederá a modificar la licencia ambiental otorgada por la Resolución 0427 de marzo 20 de 2007.

En este sentido se tiene que por el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en lo que respecta al concepto y alcance de la licencia ambiental, debe tenerse en cuenta lo establecido en su artículo 2.2.2.3.1.3, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental".



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

7173
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."

Así mismo, el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente en cuanto a la modificación de licencias ambientales:

Artículo 2.2.2.3.7.1. Modificación de la licencia ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

1. "Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental. (...)", el cual aplica debido a que el usuario define de manera más clara y concreta las actividades que a desarrollar, de acuerdo con su nuevo PTO, autorizado por la ANM para el título minero identificado con la placa 504018.
2. "Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad", que se debe considerar y evaluar teniendo en cuenta que al revisar la Resolución 0427 del 20 de marzo de 2007 no se contemplaron el uso de los recursos naturales para el proyecto.
4. "Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación la misma con áreas lindantes al proyecto", por cuanto con la aprobación del PTO por la ANM, se tiene un nuevo desarrollo minero, reduciendo el área conforme se puede observar del área autorizada en el título minero 504018.

En este sentido, conforme a los mandatos constitucionales y legales, la licencia ambiental es una autorización condicionada en el caso de obras, proyectos o actividades que puedan afectar los recursos naturales o el ambiente; tal autorización está supeditada al cumplimiento de "las condiciones técnicas y jurídicas establecidas previamente por la autoridad competente", a partir de la valoración de los estudios ambientales, que constituye una herramienta con la cual el Estado, a través de las autoridades ambientales, ejerce y conserva la competencia de protección de los recursos naturales y del ambiente, y de prevención y control de los factores de deterioro ambiental. (Sentencia C-328/95).

De otro lado, respecto del concepto y alcance la licencia ambiental, la Corte Constitucional en Sentencia C-746/12, Magistrado Ponente: LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ, señaló:

"Con fundamento en la jurisprudencia constitucional, se concluye que la licencia ambiental: (i) es una autorización que otorga el Estado para la ejecución de obras o la realización de proyectos o actividades que puedan ocasionar un deterioro grave al ambiente o a los recursos naturales o introducir una alteración significativa al paisaje (Ley 99/93 art. 49); (ii) tiene como propósitos prevenir, mitigar, manejar, corregir y compensar los efectos ambientales que produzcan tales actividades; (iii) es de carácter obligatoria y previa, por lo que debe ser obtenida antes de la ejecución o realización de dichas obras, actividades o proyectos; (iv) opera como instrumento coordinador, planificador, preventivo, cautelar y de gestión, mediante el cual el Estado cumple diversos mandatos constitucionales, entre ellos proteger los recursos naturales y el medio ambiente, conservar áreas de especial importancia ecológica, prevenir y controlar el deterioro ambiental y realizar la función ecológica de la propiedad; (...)"



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

7173

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."

Teniendo en cuenta lo anterior, la razón de ser de los instrumentos de control y manejo ambiental es la protección de los derechos individuales y colectivos, correspondiéndole a las autoridades públicas velar por estos derechos, en particular cuando el riesgo de su vulneración aumenta debido al desarrollo de actividades que generan impactos negativos; en este sentido, el Estado, a través de la autoridad ambiental, se ocupa de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Cuando se realiza la modificación de una la Licencia Ambiental, se debe considerar que en este trámite administrativo ambiental de evaluación del proyecto denominado "cantera La Nena", la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG-, en aplicación del principio constitucional de presunción de buena fe, tuvo en cuenta la información presentada por la sociedad, en cuanto a impactos ambientales identificados, las medidas de manejo ambiental para la corrección, mitigación, prevención o compensación de los impactos ambientales que se identifiquen.

En esos términos, al momento de evaluar la modificación de Licencia Ambiental, CORPAMAG basó su evaluación en la descripción de las actividades que presenta el solicitante, entre ellos, el cambio de título minero que se superpone, de acuerdo con la planeación del proyecto minero del cual es titular, sin que tenga la posibilidad de prever futuras modificaciones de destinación de las áreas cobijadas por la Licencia Ambiental; lo anterior, se reitera, en aplicación de la presunción constitucional de buena fe de los particulares; en este punto, se hace hincapié en que la presente decisión se adopta teniendo en cuenta el estado actual ambiental del área sometida a Licencia Ambiental, determinado por la vigencia de la Resolución 0427 de marzo 20 de 2007 y sus modificaciones y cesiones.

CORPAMAG en el proceso de evaluación realizó una valoración y ponderación de la importancia de los distintos derechos que se identifican en el trámite de modificación de Licencia, teniendo en cuenta el cambio de título minero, entendiendo que el componente ambiental es lo que debe considerar esta autoridad, valorados al momento de adoptar la decisión administrativa de fondo que por este acto administrativo se profiere.

Finalmente, en el trámite se tiene en cuenta el valor de protección consistente en un ambiente sano, y la protección de los recursos naturales, así como la garantía de los servicios ambientales que prestan los mismos, puestos al servicio de la colectividad, es decir, para esta autoridad ambiental se considera los componente bióticos, abióticos y socioeconómicos en materia ambiental encaminadas a garantizar, no solo los derechos de la empresa solicitante de la modificación de la licencias, sino también con mayor entidad o grado de importancia, el interés público.

De acuerdo con lo antes expuesto, para el presente trámite se considera jurídicamente procedente aprobar la modificación de la Licencia Ambiental objeto de evaluación en el presente acto administrativo.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. 7173

FECHA: 28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar a favor de la sociedad CFD INGENIERIA S.A.S., la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 0427 de marzo 20 de 2007 y sus modificaciones, para el proyecto "Cantera La Nena", la cual corresponde al contrato de concesión minero No. 504018 ubicado en el municipio de Fundación – departamento del Magdalena, en el sentido de autorizar ambientalmente la explotación a cielo abierto por medio de bancos múltiples descendentes, desarrollando para ello las obras y actividades del PTO autorizado por la ANM, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Modificar la licencia ambiental otorgada por la Resolución 0427 de marzo 20 de 2007, en el sentido de reducir el área objeto de interés o desarrollo minero del proyecto "Cantera La Nena", en las siguientes coordenadas:

Tabla 32. Zonas de explotación

ZONA DE EXPLOTACIÓN No. 1			ZONA DE EXPLOTACIÓN No. 2		
PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	NORTE	ESTE
1	2717700,8684	4869042,9710	1	2.718.032,47	4.869.924,79
2	2717589,7600	4869291,8400	2	2.717.092,78	4.869.622,87
3	2718180,3934	4869561,3661	3	2.717.191,16	4.869.322,64
4	2718255,4997	4869357,6161	4	2.718.100,32	4.869.677,14
ÁREA: 15,68 hectáreas			ÁREA: 28,05 hectáreas		

El área de la licencia ambiental será reducida de acuerdo con las celdas retenidas mostradas en el siguiente polígono:

Tabla 25. Coordenadas Origen Nacional Área para retener

ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE
1	4870151,7508	2717088,2071	19	4869273,9787	2716428,2481	37	4867964,8820	2717428,1658
2	4869932,9374	2717089,0330	20	4869164,5696	2716428,6635	38	4867966,1543	2717759,8028
3	4869931,2673	2716646,8533	21	4869164,9895	2716539,2086	39	4868075,5596	2717759,3832
4	4869821,8592	2716647,2666	22	4868946,1719	2716540,0404	40	4868076,4073	2717980,4744
5	4869820,6059	2716315,6317	23	4868946,5925	2716650,5857	41	4868404,6208	2717979,2174
6	4870148,8335	2716314,3931	24	4868727,7754	2716651,4190	42	4868405,0437	2718089,7630
7	4870147,1673	2715872,2138	25	4868728,1968	2716761,9643	43	4868623,8518	2718088,9267
8	4869928,3462	2715873,0389	26	4868618,7885	2716762,3815	44	4868624,2740	2718199,4721
9	4869928,7634	2715983,5838	27	4868619,2103	2716872,9269	45	4868952,4849	2718198,2201
10	4869819,3531	2715983,9969	28	4868619,6320	2716983,4723	46	4868952,9060	2718308,7655
11	4869819,7707	2716094,5418	29	4868510,2245	2716983,8899	47	4869281,1155	2718307,5165
12	4869600,9507	2716095,3691	30	4868511,0688	2717204,9808	48	4869281,5357	2718418,0618
13	4869601,3690	2716205,9142	31	4868401,6619	2717205,3988	49	4869500,3411	2718417,2308
14	4869382,5496	2716206,7429	32	4868402,0845	2717315,9443	50	4869500,7606	2718527,7760
15	4869382,9687	2716317,2880	33	4868183,2713	2717316,7815	51	4869828,9674	2718526,5320
16	4869273,5593	2716317,7080	34	4868183,6946	2717427,3271	52	4869828,5489	2718415,9869
17	4870047,3540	2718415,1594	35	4870046,9363	2718304,6144			
18	4870156,3391	2718304,2012	36	4870151,7508	2717088,2071			

Fuente: autor, tomado de ANNA minería



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

7173
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."

De igual manera, los polígonos a devolver son:

Tabla 21. Polígono 1 a devolver

18P08Q03D09Q	18P08Q03D14C	18P08Q03D15Y	18P08Q03D15K
18P08Q03D09L	18P08Q03D14I	18P08Q03D09R	18P08Q03D20D
18P08Q03D09H	18P08Q03D14D	18P08Q03D14T	18P08Q03D09G
18P08Q03D14P	18P08Q03D15F	18P08Q03D14Z	18P08Q03D14N
18P08Q03D15G	18P08Q03D20B	18P08Q03D15W	18P08Q03D14E
18P08Q03D15S	18P08Q03D09S	18P08Q03D15R	18P08Q03D15L
18P08Q03D09X	18P08Q03D09I	18P08Q03D20J	18P08Q03D15M
18P08Q03D15V	18P08Q03D14U	18P08Q03D09K	
18P08Q03D15X	18P08Q03D14J	18P08Q03D09M	
18P08Q03D14H	18P08Q03D20C	18P08Q03D15Q	

Tabla 22. Polígono 2 a devolver

18P08Q04A04V
18P08Q04A03Y
18P08Q04A03Z
18P08Q04A03U
18P08Q04A03T
18P08Q04A09F
18P08Q04A08D
18P08Q04A03N
18P08Q04A08E
18P08Q04A08J
18P08Q04A09A
18P08Q04A08I

Tabla 23. Polígono 3 a devolver

18P08Q04A23T
18P08Q04A23J
18P08Q04A23N
18P08Q04A23I
18P08Q04A23D
18P08Q04A23E

Tabla 24. Polígono 4 a devolver

18P08Q04A22R
18P08Q04A22G
18P08Q04A22T
18P08Q04A22P
18P08Q04A22S
18P08Q04A22H
18P08Q04A23Q
18P08Q04A22N
18P08Q04A22U
18P08Q04A22M
18P08Q04A22L
18P08Q04A22R

Fuente: PTO, Tabla 21, 22, 23, 24

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUERIMIENTO: El titular de la licencia ambiental deberá actualizar el área de influencia del proyecto teniendo en cuenta la metodología mencionada en la evaluación técnica efectuada (área de influencia directa e indirecta), de acuerdo con la metodología por componentes de la Resolución 1402 del 25 de julio



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

7173
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."

de 2018, por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones, teniendo en cuenta que al ajustar el área de influencia deberá ajustar la caracterización de la misma. Esta información deberá presentarla en el término de tres (3) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUERIMIENTO. Se requiere al usuario para que aporte tanto para el EIA como en los ICA la Geodatabase de cada estudio, conforme lo define la Resolución 2182 de diciembre 23 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. – Modificar la Resolución 0427 de marzo 20 de 2007, en el sentido de incluir y autorizar ambientalmente la infraestructura, obras y actividades, concernientes y especificadas en el PTO aprobado por la ANM para el proyecto minero que deberá implementar previamente a la explotación minera autorizada.

ARTÍCULO CUARTO. – PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES. Modificar la Resolución 0427 de marzo 20 de 2007, por la cual se otorgó Licencia Ambiental Global que se modifica para el proyecto minero denominado "Cantera la Nena" en el sentido de adicionar los permisos que se otorgan a continuación, necesarios para el desarrollo de del proyecto, así:

- 1) Aguas Superficiales: No requiere concesión, toda vez que la empresa titular indica que los volúmenes requeridos para la actividad serán obtenidos a través de un proveedor externo autorizado.

En este sentido, se requiere al titular de la licencia ambiental que junto con los ICA's debe aportar los soportes legales de la adquisición del agua para uso doméstico e industrial adquirida.

- 2) Vertimientos. No requiere autorización por cuanto la empresa titular de la licencia ambiental instalará baños portátiles.

En este sentido se requiere a la empresa titular de la licencia que en cada ICA's debe adjuntar los soportes legales del manejo y mantenimiento de los baños portátiles, y disposición final de las aguas a través de un operador que tenga permiso o licencia ambiental. Se debe adjuntar la respectiva certificación mensual del agua dispuesta, y copia de la licencia o permiso ambiental del operador que disponga finalmente de dicho residuo.

- 3) Ocupación de cauce. No requiere.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 7173

FECHA: 28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."

Se advierte al titular de la licencia ambiental que las actividades del proyecto se deben desarrollar respetando los cauces y la franja de terreno de rondas hídricas de los cuerpos de agua presentes dentro del área de influencia del proyecto.

- 4) Aprovechamiento Forestal. No requiere aprovechamiento forestal toda vez que las áreas objeto de explotación inicial (intervenidas en el pasado), no cuentan con individuos arbóreos que requieran permiso de aprovechamiento forestal.

Se requiere al titular de la licencia ambiental que en momento en que contemple la intervención en nuevas áreas, deberá realizar el inventario forestal respectivo y modificar la licencia ambiental para incluir el permiso respectivo.

- 5) Emisiones atmosféricas (Aire y Ruido). Se otorga permiso de emisiones para las actividades de explotación a cielo abierto que se llevarán a cabo en el proyecto, de acuerdo con el literal "e" del artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que requieren permiso de emisiones atmosféricas las "Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto".

Este permiso no contempla la instalación de plantas trituradoras de material, en el evento en que se instale, requerirá permiso y tramitarlo mediante modificación de la licencia ambiental otorgada.

No requiere permiso de emisiones atmosféricas correspondientes a los gases de combustión de la maquinaria, vehículos y equipos usados, así como el material particulado suspendido producto del movimiento de vehículos por vías sin pavimentar y aquel que resulte de las actividades propias de la cantera.

Obligación: La Sociedad CFD Ingeniería SAS deberá dar estricto cumplimiento a las medidas de manejo para prevenir, controlar y mitigar los impactos sobre la calidad de aire para mantener las concentraciones de los contaminantes atmosféricos dentro de los niveles máximos permisibles establecidos por la normatividad vigente, considerando también el complemento de EIA presentado sobre este aspecto.

ARTÍCULO QUINTO. - PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. Modificar la Resolución 0427 de marzo 20 de 2007, en el sentido de reemplazar y aprobar para todo el proyecto "Cantera La Nena" los programas de manejo ambiental del complemento de EIA, el cual es de obligatorio cumplimiento para el titular de la licencia ambiental y la autoridad en el seguimiento y control ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO, Y PLAN DE CONTINGENCIA: Se requiere a la empresa CFD Ingeniería SAS para que el término de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

7173

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."

tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, actualice el Plan de Seguimiento y Monitoreo según el área reducida y las actividades aprobadas conforme al PTO presentado, e igualmente el Plan de Contingencia respectivo.

PARÁGRAFO: REQUERIMIENTO: El titular de la licencia ambiental debe dar cumplimiento a lo previsto por el numeral 13 del artículo 2° de la Resolución 0427 de marzo 20 de 2007, considerando el monto allí previsto o el nuevo monto del programa y costos del Plan de Manejo Ambiental del complemento del EIA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PLAN DE COMPENSACIÓN E INVERSIÓN DEL 1%. Como quiera que el titular de la licencia ambiental según la modificación y para el PTO aprobado NO hace aprovechamiento de recursos forestales y aguas superficiales o subterráneo, NO aplica su requerimiento. En el evento en que se haga uso de estos recursos naturales se deberá dar cumplimiento a lo previsto en la ley para compensar e invertir el 1% respectivo.

PARÁGRAFO: - REQUERIMIENTO. Conforme a la Resolución 0427 de marzo 20 de 2007, conforme al numeral 2 del artículo segundo se requiere al titular de la licencia ambiental para que implemente el programa de restauración y reforestación de las áreas afectadas posterior al inicio.

ARTÍCULO OCTAVO - INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL. La Sociedad CFD Ingeniería SAS., deberá presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental -ICA de manera anual, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos y lo dispuesto en la Resolución 077 de 2019 modificada por la Resolución 0549 de 2020, o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFICACIÓN. Por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la Sociedad CFD Ingeniería SAS., de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. - COMUNICACIÓN. Por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de Fundación, Magdalena, a la Agencia Nacional de Minería y a la Procuraduría 13 delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios del Magdalena.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - PUBLICACIÓN. Por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, publicar el presente Acto Administrativo en la Gaceta Ambiental de esta Entidad.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

7173

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA CON TITULARIDAD DE CFD INGENIERIA S.A.S."

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - RECURSOS. En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director Ad hoc de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
Director Ad Hoc

Proyectó: Robert Lespes - Contratista SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA
Expediente N° 3115.
H. DIAZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ de dos mil veintitrés (2.023) siendo las _____: (M), se notificó personalmente del contenido de la presente Resolución al señor (a) _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 - (605) 4380300

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Resolución N°7173 de 28 de Diciembre de 2023

De Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>

Destinatario <gerencia@cfdingenieria.com>

Fecha 2024-01-05 5:10 pm

 Resolución N°7173 de 2023.pdf (~7,3 MB)

Señor

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS GUERRA

CFD INGENIERIA S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 7173 de fecha 28/12/2023. Expediente: 3115.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se modifica la Licencia Ambiental de la Resolución N° 7173 del 28/12/2023, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. R202415000140 de fecha 05/01/2024

Atentamente,


Juliana Contreras Valencia

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (505) 4380200 - 4380300 Ext. 168